

RESOLUCIÓN N° 31 /2023
RECOLETA, 30 OCT. 2023

**DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA
DEL INMUEBLE UBICADO EN SANTA FILOMENA N°17
/ DOMINICA N°24**

VISTOS:

1. **Res. N°29** de fecha 28.08.2023, que ordenó la clausura del inmueble ubicado en calle SANTA FILOMENA N°17 / DOMINICA N°24, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116°, 145° y 161° de la LGUC.
2. **Acta de clausura** de fecha 10.10.2023, ejecutada por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. **Carta ingresado el 13.10.2023**, suscrita por el Sr. Oscar Guillermo Millas Lama, Rut: _____, Rep. Legal de Inmobiliaria e Inversiones Almendrales Limitada, Rut: _____, propietario del inmueble ubicado en calle Santa Filomena N°17 / Dominica N°24 Rol: 485-006, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura con motivo de efectuar arreglos y mejoras en el local para cumplir con la Recepción Final.
4. **Decreto Exento N° 647** de fecha 08.04.2020 que aprobó convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado en **SANTA FILOMENA N°17 / DOMINICA N°24**, Rol 485-006, por un periodo de **siete (7) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar arreglos y mejoras en el local para cumplir con la Recepción Final.
2. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, la presente Resolución al Sr. Oscar Guillermo Millas Lama, Rut: _____, Rep. Legal de Inmobiliaria e Inversiones Almendrales Limitada, Rut: _____, en su calidad de propietario del inmueble, inscrito a fojas 48185 número 70089 del año 2019.
3. **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de clausura por la Dirección de Obras Municipales, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. **DÉJESE** establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO autoriza habitar la propiedad, el desarrollo de actividad comercial, ni tampoco podrán efectuarse acciones distintas a las autorizadas.** El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Humana.

APS/MEI/pfc 26.10.2023

DISTRIBUCIÓN DIGITAL: SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; JURÍDICO; DAF; DISEHU; 6° COMISARÍA DE RECOLETA; Sr. OSCAR GUILLERMO MILLAS LAMA,

IDDOC: 2131929

APS/MEI/pfc

IDDOC SGDFD: 26540



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 30/10/2023
14:01:12 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **08e2d464f00ba05**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center 22945 7000



/MunicipalidadRecoleta



Muni_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl